

SECRETARÍA: Sincelejo, diez (10) de diciembre de dos mil trece (2013).
Señor Juez, le informo que el Tribunal Administrativo de Sucre, decretó oficiosamente la nulidad de todo lo actuado en el proceso a partir de la audiencia inicial. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

KARENT PATRICIA ARRIETA PÉREZ

SECRETARIA



**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, diez (10) de diciembre de dos mil trece (2013).

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N°700013331008-2012-00025-00
Demandante: ELISABETH LÓPEZ PATERNINA
Demandado: MUNICIPIO DE GALERAS-SUCRE**

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al despacho, así como la providencia de fecha 21 de octubre de 2013, emitida por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, en donde deciden **DECRETAR OFICIOSAMENTE LA NULIDAD** de todo lo actuado en el proceso a partir de la audiencia inicial, específicamente en la etapa de saneamiento y readecuación de la demanda, es del caso **OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el superior.

Se observa en el expediente que en providencia de fecha 04 de junio de 2013, este despacho profirió sentencia donde concedió las suplicas de la demanda, contra dicha providencia presentaron recurso de apelación por parte de la entidad demandada; posteriormente el Tribunal Administrativo

mediante providencia de fecha 21 de octubre de 2013, decidió decretar la nulidad de todo lo actuado en el proceso a partir de la audiencia inicial, específicamente en la etapa de saneamiento y readecuación de la demanda, por lo anterior así se dispondrá.

Como quiera que se decretó la nulidad de todo lo actuado en el proceso hasta la audiencia inicial, se hace necesario fijar fecha para llevar a cabo el trámite de la audiencia inicial establecida en el artículo 180 del C.P.A.C.A., se procederá conforme a ello.

En merito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

1-. PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

2-. SEGUNDO: Fíjese el día 27 de enero de 2014 a las 3:00 p.m., para dar trámite de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. Conforme a lo expresado en la parte motiva. Cítese por Secretaría a las partes y hágase la prevención que la audiencia iniciará en punto de la hora indicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA

Juez